ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: *DISEÑO DE MARCA PARA LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS QUE HACE PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍNE.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE AMALFI, ANGOSTURA, ANORÍ, BELMIRA, CAROLINADEL PRÍNCIPE, DONMATÍAS, ENTRERRÍOS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SANTA ROSA DE OSOS Y YOLOMBÓ CT-2021-001105*

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M.L ($95.200.000).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA ELABORACIÓN: AGOSTO 2023

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gomez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

Esta estrategia que en su esencia básica busca fomentar la formalización y registros de marca de los productores campesinos de los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó , no solo impacta directamente la economía rural, sino que brinda acceso a los grandes cadenas de mercado, para garantizar la comercialización de productos de buena calidad, frescos y orgánicos para toda la comunidad.

De esta manera el registro y formalización de las marcas de los productos como Café, Panela, Miel, Lácteos, Arándanos, en conjunto con otros programas de la Administración Municipal, trabajan para facilitar la reactivación económica y el desarrollo económico de los pequeños productores campesinos y el acceso a alimentos nutritivos que se producen en estos municipios, así dando en el cumplimiento a la política pública de seguridad Alimentaria y formalización de las asociaciones de productores campesinos , la cual está ligada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En sintonía con esta tarea, la Administración Municipal ha logrado alianzas con actores municipales y gubernamentales, que le han posibilitado no solo el fortalecimiento de estos programas sino su posicionamiento en el municipio del Mercado Campesino y ferias de emprendimiento en otros municipios.

•LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – GÓMEZ PLATA, CT-2021-001105, donde el municipio de GÓMEZ PLATA ES “Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entrerrios, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante la ejecución de proyectos sociales y económicos para contribuir con la viabilidad de las operaciones y proyectos de EPM y al desarrollo sostenible de los municipios de las zonas de influencia directa de las centrales de generación en operación en el Norte y Nordeste de Antioquia”, acompañamiento en la creación de marca y diagnostico de las marcas que ya están creadas en las 12 organizaciones de productores campesinos de los municipios que están dentro de este convenio,

El municipio viene adelantando grandes esfuerzos para realizar mercados la SECRETARIA DE

AGRICULTURA Y MEDIO AMBINETE; viene trabajando de manera conjunta con la comunidad requiere realizar un convenio solidario; en concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la responsabilidad que tiene la Administración municipal “Unidos somos Progreso”, en atender las demandas de las comunidades, programas o actividades previstas y enmarcadas en el plan de desarrollo 2020-2023 UNIDOS SOMOS PROGRESO” en la LINEA ESTRATEGICA 2 UNIDOS SOMOS PRODUCTIVOS Y EMPRENDEDORES Y LIEA ESTRATEGICA UNIDOS LOGRAMOS UN BUEN LUGAR PARA VIVIR

El programa se encuentra contemplado en el plan de desarrollo 2020-2023 “UNIDOS Somos Progreso”.

Línea estratégica:	2. 1Unidos Somos Productivos y Emprendedores		
Programa estratégico:	2.2 unidos por la productividad y la formalización		
Proyecto:	2.1.2 Promoción de los procesos de la formalización laboral		
Actividad:	Promoción de procesos de formalización laboral realizados		
Detalle Banco de Proyectos:	**Nº proyecto**	**Descripción**	**Valor**
	2021053100002	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la administración municipal de del municipio de Gómez Plata	$115.000.000
Tipo de gasto:	Inversión	**Sector del Gasto:**	Agricultura y medio Ambiente

Una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer suscribiéndose un Contrato directo entre el municipio de Gómez Plata y quien cuenta con la idoneidad requerida para cumplir con esta labor, conforme consta en los estatutos sociales.

El presente acto corresponde a un Contrato por prestación de servicios , que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas del Artículo 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; Artículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, " ASOCIACION “ASOFER” cuenta con la logística y experiencia requerida para la ejecución exitosa del objeto propuesto.

ASOFER tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades políticas públicas y privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, además cuenta con la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar de forma eficaz y eficiente el objeto propuesto; además, el contrato le permitirá al Municipio contar con la asesoría, acompañamiento, orientación y dirección que indudablemente contribuirán con la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el Municipio de Gómez Plata.

ASOFER como entidad ejecutará el presente contrato directa para contribuir a la buena prestación de los servicios públicos básicos, teniendo en cuenta, los parámetros de cantidad, calidad y continuidad de servicio y las normas vigentes.

El Municipio de Gómez Plata considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa, en tanto pretende contratar con una entidad pública, que su misión y objeto social tenga relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato. Lo anterior, al amparo de la causal contemplada en el Literal c del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO PRINCIPAL: DISEÑO DE MARCA PARA LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS QUE HACE PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍNE.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE AMALFI, ANGOSTURA, ANORÍ, BELMIRA, CAROLINADEL PRÍNCIPE, DONMATÍAS, ENTRERRÍOS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SANTA ROSA DE OSOS Y YOLOMBÓ CT-2021-001105

Diseño y fortalecimiento de marca de algunas organizaciones productivas, además del estudio de mercado para sus productos: Fortalecer las marcas que se establecieron como resultado del convenio EPM-PNUD, principalmente las creadas para las organizaciones: JAC Vega botero, Asocomupaz, Agroliberia, apícolas, Apanor, Asopagroy y Asopango, con temas de mercadeo y publicidad. Además, apoyar en la creación de marca para Agrocafetera San Isidro, Accesa, Amalcofee y productores de café de Carolina del Príncipe, los cuales hacen parte del convenio interadministrativo entre Empresas Públicas De Medellíne.S.P. Y Los Municipios De Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro De Los Milagros, Santa Rosa De Osos Y Yolombó Ct-2021-001105

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación (http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación).

Código UNSPSC :	**80141509**
Producto :	**Análisis competitivo o de inteligencia del mercado**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	ITEM	CANTIDAD	Nª	ACTIVIDAD	VALOR
2	**Proceso de contratación de Manual de Marca**	3	1	Arquetipo de la Marca, ADN de la Marca y definición misional (definir la personalidad de cada marca para diferenciarse de la competencia y conectar emocionalmente con el público objetivo)	$6.600.000
			2	Guía visual de la marca con paleta de colores y tipografía(s), para el posterior uso guardando la identidad gráfica en todos los canales.	

			3	2 propuestas de logotipo presentada en Mockups (ejemplos de uso) Manual de identidad corporativa y usos permitidos, con 4 diseños de papelería corporativa, packaging, material POP o post para redes sociales.	
3	**Consultoría en Empaques**	5	1	Discriminación ajustes de empaques acorde al Book Brand o manual de identidad corporativa, el cual se realizará a cada una de las marcas teniendo en cuenta las características de cada producto.	$20.000.000
			2	Identificación de Empaque (caracterización del tipo de empaque que se necesita para cada producto ejemplo: material, forma etc.)	
4	**Taller mundo digital del E-Commerce**	7	1	Creación y configuración de una (1) tienda en línea virtual por sesión, publicación de productos, con conexión a redes sociales y WhatsApp.	$45.500.000
			2	Memorias o Presentaciones del taller	
			3	Tutoriales virtuales (Tutoriales en video para configuración y/o desarrollo de actividades.	
			4	Asesoría especializada sobre actividades de la E-Commerce online.	
5	**Consultoria en Kit extensión marca.**	7	1	Discriminación y presentación de kit de marca (suovenirs, métodos de preparación, bolsos, tulas etc, saber que es pertinente para cada producto cada uno con la marca)	$23.100.000
					$95.200.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la entrega de los procesos de registros de marca de las organizaciones que están en el convenio con EPM
2. Presentar evidencia de los talleres y capacitaciones realizadas a las organizaciones
3. Realizar diseño y entrega de los empaques de las organizaciones
4. Elaborar informes de cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas
5. Presentar los diagnósticos de las organizaciones fortalecidas.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
6. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio*

3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

4 Realizar los desembolsos respectivos, según lo pactado.
5 Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual.
6 Las demás que se deriven en cumplimiento del presente contrato.
7 Entrega semanal de las actas de víveres a despachar para las Instituciones Educativas con sus respectivos cupos, cupos en el tiempo a convenir.
8 Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.
9 Hacer los controles de la calidad de los víveres, tomando las medidas que sean necesarias que garanticen el cumplimiento cabal del objeto y obligaciones del contrato pudiendo devolver aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de salubridad.
10 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
11 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
12 Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
13 Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con los términos propuestos y aceptados.
14 Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

PERSPECTIVA LEGAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

"ASOFER" es una entidad sin ánimo de lucro. La cual fue constituida mediante acta número 1 del 11 de agosto de 2017 suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio del magdalena medio y nordeste antioqueño bajo el número 6168 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 22 de enero de 2018, tiene por objeto la organización, la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación de la comunidad para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, que le permitan lograr la autogestión, desarrollo y proyección social, para lo cual, entre otras actividades puede suscribir convenios y contratos de prestación de servicios, a su vez, el representante legal de la asociación está facultado por su órgano supremo de dirección para la celebración de los contratos y convenios hasta mil quinientos (1.500) smmlv. cuando los contratos superen este valor se solicitará autorización a la asamblea.

Para ello y en cumplimiento de los imperativos la secretaria de agricultura y medio ambiente determina que ASOFER tiene toda la capacidad, idoneidad para desarrollar el objeto del contrato debido a su naturaleza jurídica que permite la suscripción del contrato descrito.

1. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la realización del presente proceso contractual, se exige que la entidad contratista cuente con la suficiente experiencia, experticia y capacidad técnica para la ejecución y la idoneidad para llevar a cabo el objeto contractual, que cuenten con la trayectoria, la cual se puede constatar en su certificado de Existencia y Representación Legal y en el desarrollo de su objeto social. Estas condiciones se evidenciaron en el contratista seleccionado y son parte de la motivación el acto administrativo mediante el cual se certifica la idoneidad y experiencia requeridos

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura EN TRES PAGO, con el soporte de ejecución del el 33.3% de las actividades a desarrollar recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará como la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal logístico y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos en la secretaria Agricultura y medio ambiente del Municipio de GOMEZ PLATA, teniendo en cuenta factores sociales y económicos de la región, así como la disponibilidad de recursos, las especificaciones técnicas y diseños, el valor estimado es: **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/L ($95.200.000 M/L)**

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la realización del proceso de selección abreviada y a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.

El presupuesto oficial para cada objeto a contratar, son valores en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando tarifas reguladas en las normas sobre la materia. Por lo que los interesados aceptan las condiciones prefijadas en formulación de la propuesta de contenido económico que se publique para cada objeto contractual.

Para cada proceso, el personal que determine el contratista, deberá cumplir las obligaciones expresas (contrato de resultados) por parte del personal, profesional y no profesional estimado.

PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DEL RIESGO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Guadalupe, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato interadministrativo derivados de los procesos de Licitación Pública.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
Seguridad	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	BAJA	5% del presupuesto oficial del contrato
Económico	al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	Contratista	MUY BAJA	10% del presupuesto oficial del contrato
Extracontractual	En el tiempo de ejecución de las actividades se realicen daños a los predios vecinos.	Contratista	MEDIA	3.6% del presupuesto oficial del contrato
	al momento de ejecución de actividades se suspendas la ejecución de las mismas, por quejas de la comunidad eh inconvenientes con los propietarios	Contratista	MUY BAJA	1,8% del presupuesto oficial del contrato

Económico	En el caso de que no se cuente con el material necesario para realizar las actividades programadas por la falta de transporte de los materiales, ya sea por paro, falta de vehículos para el trasporte.	Contratista	BAJA	10% del presupuesto oficial del contrato
Económico	en el caso de que el contratista ejecute obra adicional u obra extra que no sea aprobada por la interventoría mediante el proceso administrativo pertinente	Contratista	BAJO	8,5% del presupuesto oficial del contrato
Económico	en el caso que alguna de las entidades de control fuera de la interventoría, imponga sanciones tanto económicas como se sellamiento del frente de actividades	Contratista	MEDIO	2,5% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	en el caso de que las actividades por problemas en los procesos en la calidad de los materiales, la interventoría determine el retiro y reemplazo de la actividad ya ejecutada	Contratista	MEDIO	2.3% del presupuesto oficial del contrato
Contractual	en el caso que el contratista no cumpla con las exigencias del pliego de condiciones y contrato tales como: no disponer con el personal calificado y profesional en la obra, el incumplimiento a las especificaciones exigidas, etc.	Contratista	MEDIO	15% del presupuesto oficial del contrato
Contractual	en el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	MUY BAJA	0,6% del presupuesto oficial del contrato
Económico	en el caso de que el contratista suspenda las actividades por la falta de flujo económico al punto donde no pueda sostener los costos de la obra	Contratista	BAJO	10% del presupuesto oficial del contrato

Económico	Variación en las cantidades de obra: En la obra y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades	EL MUNICIPIO	ALTA	50% del presupuesto oficial del contrato
Económico	Variación de precios: En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en sus valores unitarios	Contratista	BAJA	1.92% del presupuesto oficial del contrato
Económico	Puede suceder que se agote por unos días, los materiales requeridos para la correcta ejecución de las Obras	Contratista	BAJA	1,28% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	El contratista debe responder por que la calidad de los trabajos	Contratista	BAJA	15% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	Puede presentarse fallas en la mano de obra	Contratista	MEDIA	2,3% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	Puede presentarse fallas en los equipos de trabajo	Contratista	MUY BAJA	0,8% del presupuesto oficial del contrato
Tiempo	Se puede incumplir la programación inicial, debido a inconvenientes tales como el clima, falta de suministro de materiales, falta de personal.	Contratista	MEDIA	1% del presupuesto oficial del contrato
Legal	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en la obligaciones del Contrato	Contratista	BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Tiempo	En el caso de que la ola invernal no permita dar continuidad a las labores	Contratista	MEDIA	1,28% del presupuesto oficial del contrato
Salud	En el caso en que los trabajadores se lastimen o maltraten en sus labores	Contratista	BAJA	0,7% del presupuesto oficial del contrato
Extracontractual	En el caso de que por las labores a realizar, se ocasionen daños a los bienes de otras personas	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato

Actos de fuerza mayor no asegurables	La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	EL MUNICIPIO–SECRETARÍA DE PLANEACION, QUIEN NO PODRÁ OBLIGAR AL CONTRATISTA A CUMPLIR LO IMPOSIBLE	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Actos de fuerza mayor asegurables	Por ocurrencia de fenómenos naturales de usual presencia en la zona donde se desarrolla la obra y que son asegurables	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Demora en la legalización del contrato por parte del contrista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• No pago oportuno por parte del contratista, al personal requerido en desarrollo del contrato en relación con salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tengan derecho.	Contratista	ALTO	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los pliegos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.	BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en el pliego de condiciones o errores cometidos en los documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Contratista	MEDIA	8% del presupuesto oficial del contrato

Incumplimiento	• No pago oportuno por parte del contratista a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, afines con la ejecución del contrato.	Contratista	MEDIA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Muerte del contratista y/o representante legal.	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	MEDIA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	• Abandono de la ejecución por parte del contratista*	Contratista	MEDIA	SEGÚN PORCENTAJE DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
Incumplimiento	• Prorrogas del contrato	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	BAJA	5% del presupuesto oficial del contrato

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica por la modalidad de contratación.

PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación del contrato interadministrativo es la suma de: **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($115.000.000 M/L)**

La(s) fuente (s) de financiación y el presupuesto del Municipio de GOMEZ PLATA, para la ejecución del objeto de la presente contratación, son los siguientes:

Rubros Presupuestales:

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

El Municipio garantizara el pago del presente valor mediante disponibilidad presupuestal No. del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
			EL CONTRATISTA DE MANERA	

CMA-CD-15841-90934-16-2023	Contratación directa	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INDEPENDIENTES OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DAR INICIO AL DIAGNÓSTICO Y REGISTRO DE MARCA ANTE LA SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN ELDESARROLLO DEL PROYECTO TEJEDORAS MACRAME Y MORCILEÑA…	$4.980.000

DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato será de **SETENTA (70) DIAS** y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la interventoría que designe El Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos y Yolombó, municipios que están dentro del convenio CT-2021-001105.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Alcaldía de Gómez Plata, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

CLASES DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” y dado que: 1) que se trata de una modalidad de contratación directa, 2) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, 3) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y 4) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor

asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos que aplican en el Municipio de Gómez Plata en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragar lo que el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del Contrato	1% del valor total del contrato
ICA	10 x mil	10 x mil

ACUERDOS COMERCIALES: No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

YUDY ELENY ALZATE MONSALVE
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
YUDY ELENY ALZATE Secretaria de Agricultura y medio ambiente	Carlos Cesar Calle Posada - Contratista asesor contractual	**YUDY ELENY ALZATE** Secretaria de Agricultura y medio ambiente